

cucción a las características del terreno y a la explotación de la finca afectada, fijar el plazo y ritmo de realización de las obras y para efectuarlas por sí y por cuenta de los propietarios, en el caso de que éstos no las realicen.

Madrid, 12 de noviembre de 1979.—El Director, José Lara Alén.

MINISTERIO DE ECONOMIA

28952

BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 6 de diciembre de 1979

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA (1)	66,308	66,508
1 dólar canadiense	56,782	57,000
1 franco francés	16,221	16,290
1 libra esterlina	144,856	145,559
1 franco suizo	41,362	41,616
100 francos belgas	233,775	235,309
1 marco alemán	38,123	38,348
100 liras italianas	8,145	8,180
1 florin holandés	34,379	34,572
1 corona sueca	15,817	15,903
1 corona danesa	12,328	12,388
1 corona noruega	13,316	13,384
1 marco finlandés	17,729	17,830
100 chelines austriacos	527,803	533,643
100 escudos portugueses	132,536	133,469
100 yens japoneses	27,227	27,366

(1) Esta cotización será aplicable por el Banco de España a los dólares de cuenta en que se formalice intercambio con Colombia.

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

28953

RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace pública la adjudicación definitiva de la concesión de un servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre La Gavia y empalme con la carretera de Telde. (E-143/78).

El ilustrísimo señor Director general de Transportes Terrestres en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 5 de julio de 1977, con fecha 12 de noviembre de 1979, ha resuelto otorgar definitivamente a «Sociedad Anónima Laboral Canaria de Autobuses Interurbanos» (SALCAL) la concesión del servicio citado como hijuela de, ya establecido entre Las Palmas y sector Sur de la isla de Gran Canaria, con hijuelas (V-3.072), provincia de Las Palmas de Gran Canaria, con arreglo a la Ley y Reglamento de Ordenación vigentes y, entre otras, a las siguientes condiciones particulares:

Itinerario: Longitud: tres kilómetros. La Gavia y empalme con la carretera de Telde, se realizará sin paradas fijas intermedias.

Expediciones: Dos de ida y vuelta los días laborables.

Tarifas: Las mismas del servicio-base V-3.072.

Clasificación con respecto al ferrocarril: Independiente en conjunto con el servicio-base V-3.072.

Madrid, 12 de noviembre de 1979.—El Director general, Pedro González-Haba González.—15.760-E.

28954

RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace pública la adjudicación definitiva de la concesión de un servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Los Palmitos y su empalme (E-184/78).

El ilustrísimo señor Director general de Transportes Terrestres en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 5 de julio de 1977, con fecha 12 de noviembre de 1979, ha resuelto otorgar definitivamente a «Sociedad Anónima Laboral Canaria de Autobuses Interurbanos» (SALCAL) la concesión del servicio citado como hijuela del ya establecido entre Las Palmas y sector Sur de la isla de Gran Canaria, con hijuelas (V-3.072), provincia de Las Palmas de Gran Canaria, con arreglo a la Ley y Reglamento de Ordenación vigentes y, entre otras, a las siguientes condiciones particulares:

Itinerario: Longitud: 7,65 kilómetros. Los Palmitos y su empalme se realizará sin paradas fijas intermedias.

Expediciones: Entre Morro Besudo y Los Palmitos, 17 diarias de ida y vuelta, con la intensificación del servicio-base en el tramo parcial afectado.

Tarifas: Las mismas del servicio-base V-3.072.

Clasificación con respecto al ferrocarril: Independiente en conjunto con el servicio-base V-3.072.

Madrid, 12 de noviembre de 1979.—El Director general, Pedro González-Haba González.—15.761-E.

MINISTERIO DE SANIDAD Y SEGURIDAD SOCIAL

28955

ORDEN de 23 de octubre de 1979 por la que se dispone se dé cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Ramón Gistau Marcos.

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme de la Audiencia Nacional, con fecha 25 de junio de 1979, en el recurso contencioso-administrativo número 40.724, interpuesto por don Ramón Gistau Marcos, contra este Departamento, sobre sanción de un año de suspensión de empleo y sueldo por falta grave de utilización indebida de recetas.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla e sus propios términos la referida sentencia, cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«Fallamos: Desestimamos el recurso número 40.724, interpuesto contra resolución del Ministro de Trabajo de 22 de junio de 1976, debiendo confirmar, como confirmamos, el mencionado acuerdo por ser conforme a derecho; sin mención sobre costas.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y en virtud de las atribuciones delegadas a esta Subsecretaría por orden del excelentísimo señor Ministro de 2 de marzo de 1979, a los efectos de lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 23 de octubre de 1979.—P. D., el Subsecretario, Eloy Ybáñez Bueno.

Ilmo. Sr. Director general de Asistencia Sanitaria.

28956

ORDEN de 23 de octubre de 1979 por la que se dispone se dé cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Barcelona en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Enrique Giralt Barroso.

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme de la Audiencia Territorial de Barcelona, con fecha 5 de junio de 1979, en el recurso contencioso-administrativo número 21/78, interpuesto por don Enrique Giralt Barroso, contra este Departamento, sobre acta de liquidación de cuotas del Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla e sus propios términos la referida sentencia, cuya parte dispositiva, literalmente, dice: